



Veintiuno de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 889  
RADICADO N° 2020-00192-00

NO SE TOMA NOTA del embargo de remanentes comunicados, por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín mediante oficio No. 0258 del 24 de febrero de 2023, ni del Juzgado Quinto Civil el Circuito de Oralidad de Medellín por intermedio de oficio No. 145 del 6 de marzo de 2023 (C02 Medidas Cautelares, archivos 09 y 10 Exp. Electrónico), toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio N° 0457 del 10 de marzo de 2021 (archivo 46 Ibídem), el cual indica también que no se ordena el levantamiento de medidas cautelares, dado a que estas no habían sido materializadas.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,  
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 14** fijado en la página web de la Rama Judicial el **26 DE ABRIL DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

5

Firmado Por:  
**Sergio Escobar Holguin**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d439e687f6ae42d8181bf73801d1b67ce5bb486087ccc2eee2e729980a5995c6**

Documento generado en 25/04/2023 10:08:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>